

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0285-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR ANGELA VILLALONA MANCEBO, CLIENTE DE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 3374845, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-010972727 Y MET-011076422, DE FECHA 9 SEPTIEMBRE Y 14 OCTUBRE 2014.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 24 de Noviembre de 2014, la señora ANGELA VILLALONA MANCEBO, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 3374845, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010972727 y MET-011076422, de fecha 9 de Septiembre de 2014 y 14 de Octubre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora ANGELA VILLALONA MANCEBO, titular del Suministro NIC 3374845, interpuso ante EDE-ESTE, las siguientes reclamaciones por %facturación Alta:

| FECHAS | MESES RECLAMADOS | CONSUMOS (KWH) |
|---------------|-------------------------|---------------------------|
| 7/8/2014 | JULIO/2014 | 235 |
| 1/9/2014 | AGOSTO/2014 | 215 |

- 2) La señora ANGELA VILLALONA MANCEBO, titular del Suministro NIC 3374845, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones por %facturación Alta:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

| FECHAS | MESES RECLAMADOS | CONSUMOS (KWH) |
|---------------|-------------------------|---------------------------|
| 14/8/2014 | JULIO/2014 | 235 |
| 13/10/2014 | AGOSTO/2014 | 215 |

- 3) En fecha 20 de Agosto de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 4 de Septiembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "ACOGE" las reclamaciones; Se ORDENA a la empresa distribuidora CORREGIR la factura de Agosto/2014, asignando un consumo corregido, de 215 KWH:

| DECISIONES PROTECOM NO. | FECHA EMISION DECISIONES | FACTURAS RECLAMADAS |
|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| MET-010972727 | 9/9/2014 | JULIO/2014 |
| MET-011076422 | 14/10/2014 | AGOSTO/2014 |

- 6) En fecha 24 de Noviembre de 2014, la señora ANGELA VILLALONA MANCEBO, titular del Suministro NIC 3374845, interpuso ante el Consejo de la SIE recursos jerárquicos en contra de las decisiones antes señaladas.

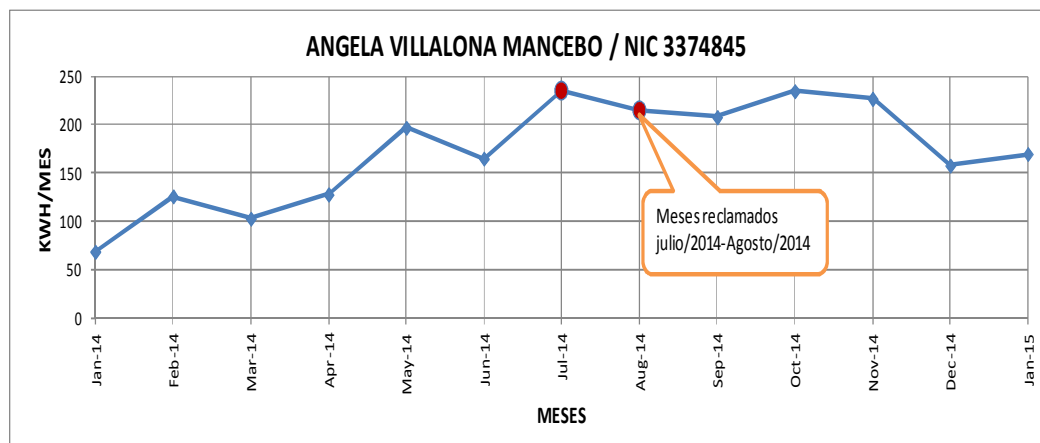
III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
 - 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 3374845, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Julio y Agosto/2014, por consumos de: 235 y 215 KWH, respectivamente;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Enero/2015:



- c) Conforme se observa en el grafico anterior, los consumos reclamados son mayores que los consumos anteriores y similares a los consumos posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 20/Agosto/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 12111828, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 3,098 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 222 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

| FACTURAS RECLAMADAS | CONSUMO (KWH/MES) | CONSUMO ESTIMADO MENSUAL | CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL |
|---------------------|-------------------|--------------------------|---|
| JULIO/2014 | 235 | 222 | El C.R. Es 1.05 El C.E.M. |
| AGOSTO/2014 | 215 | | El C.R. Es 96% El C.E.M. |

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son menores que el consumo estimado mensual del suministro, lo cual implica que este suministro tiene cargas suficientes para generar los consumos reclamados;
 - e) Asimismo, es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- 1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 4/Septiembre/2014, donde se comprobó lo siguiente:
- a) Se verificó el Medidor No. 12111828, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, encontrándose terminales de entrada y salida flojos, fueron normalizados;
 - b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 3,176 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010972727 y MET-011076422, de fecha 9 Septiembre y 14 Octubre 2014.

IV.- DECISION:

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha dieciseis (16) de Enero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010972727 y MET-011076422, de fecha 9 de Septiembre de 2014 y 14 de Octubre de 2014, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente señora ANGELA VILLALONA MANCEBO, Titular del Contrato NIC 3374845, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOSES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

